



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-14/2017

**A: Gerencias Nacionales
Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el exterior
Concesionarios de Depósitos de Aduana/Zona Franca
Operadores de Comercio Exterior**

**De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL**

Ref.: Aplicación Decreto Supremo N° 2175 de 05/11/2014

Fecha: La Paz, 09 de marzo de 2017

N° de Páginas: Dos (2) incluida esta página.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

En el marco de las atribuciones que la Ley N° 1990 de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas y su reglamento Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 otorgan a la Aduana Nacional para cumplir sus funciones, objetivos y control y en consideración a lo dispuesto por la Ley N° 400 de 18/09/2013 – Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados y el Decreto Supremo N° 2175 de 05/11/2014, que reglamenta la Ley N° 400, en lo referente a la autorización y asignación de escolta militar destinada a la custodia, preservación y control del transporte de armas de fuego, municiones, explosivos, otras armas y otros artefactos relacionados, para los regímenes aduaneros de importación, exportación y tránsito internacional de mercancías; con la finalidad de hacer constar la participación de los citados escoltas en las operaciones de tránsito internacional de mercancías, se emiten las siguientes instrucciones, para su aplicación a partir del 20/03/2017:

1. Las Administraciones Aduaneras de Partida/Ingreso deberán verificar la vigencia y la información contenida en la Resolución Ministerial y la Guía de Transporte emitidas por el Ministerio de Defensa, contrastando la misma con la consignada en el Manifiesto Internacional de Carga y documentación soporte presentada por el transportador internacional; además, de la documentación de identificación de los escoltas militares.
2. Los Técnicos de Aduana intervinientes deberán registrar en el campo observaciones del MIC/DTA y en el sistema informático que el tránsito se realiza con escolta militar en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 2175 de 05/11/2014, consignando



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN GEGPC-F N° 14/2017

el número de la Resolución Ministerial y la Guía de Transporte conforme lo siguiente “Tránsito aduanero con Escolta Militar, según Resolución Ministerial N° XXXX y Guía de Transporte N°XXXX”.

3. En Aduana de Destino, el Concesionario de Depósito o de Zona Franca adicionalmente a las tareas dispuestas en el procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero, verificará que el arribo e ingreso del medio/unidad de transporte más las mercancías transportadas se efectúe con la escolta militar designada por el Ministerio de Defensa, generando al efecto una “Constancia de Arribo de Tránsito con Escolta Militar” por medio/unidad de transporte en la que deberá detallarse:

- Número de Constancia de Arribo de Tránsito con Escolta Militar (Correlativo del Concesionario)
- Lugar y fecha de emisión de la Constancia de Arribo
- Hora de arribo e ingreso a recinto aduanero
- Número de Resolución Ministerial y Guía de Tránsito del Ministerio de Defensa
- Número de Manifiestos Internacionales de Carga
- Placa de los medios de transporte
- Nombre de los conductores
- Nombre y documento de identificación de los escoltas designados

La Constancia de Arribo de Tránsito con Escolta Militar deberá imprimirse en tres ejemplares, los mismos que deberán ser firmados por el funcionario del Concesionario y los escoltas militares, desglosándose de la siguiente manera:

- Ejemplar 1: Se adjuntará al MIC/DTA
Ejemplar 2: Concesionario
Ejemplar 3: Escolta Militar

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, quedan encargadas de cumplir y supervisar el cumplimiento de lo instruido.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: APP
GNN: MRA/MBC/EZO
H.R: UTLCC2016-212/3

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.l.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

